PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA DE CESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE 2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DTCA, CEDENTE: RAPIMERCAR S.A Y CESIONARIO: INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S

Entre los suscritos a saber, **CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.775.944, en su calidad de Jefe de Área Protegida Vipis con funciones de Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la Resolución No. 524 de 18 septiembre de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y **RAPIMERCAR S.A,** identificado con NIT., 800.226.062-1 y representado legalmente por LORENA JOSE BLENIS BECERRA con cédula de ciudadanía No. 22.585.983 de Puerto Colombia**,** actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el CEDENTE, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE CESIÓN del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE 2024**, a la empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S,** identificado con NIT. 900383385-8, representado legalmente por CAMILO RAMIREZ CASTAÑO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.017.183.057 de Medellín – Antioquia, quien en lo sucesivo se denominará el CESIONARIO, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 21 de junio de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE 2024** entre **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DTCA** y **RAPIMERCAR S.A,** cuyo objeto consistió en: "*CA12-p3202032-009 Contratar a precio unitario fijo y a monto agotable, el suministro de productos para raciones de campaña para la realización de recorridos en campo en la implementación del plan de prevención, vigilancia y control del santuario de flora y fauna ciénaga grande de Santa Marta".*

2. Que el valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE 2024**, se estipuló en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 14524 – FONAM.

3. Que el plazo del contrato se determinó **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO**, contados a partir de la expedición del registro Presupuestal N° 19324 del 12 de junio de 2024, y aprobación de la garantía de cumplimiento No. 801029094, expedida por la compañía de Seguros SEGUROS CONFIANZA S.A., para amparar el cumplimiento del contrato mediante ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA del 21 de junio de 2024.

4. Que mediante oficio del 13 de agosto de 2024, el representante legal de **RAPIMERCAR S.A,** identificado con NIT., 800.226.062-1 y representado legalmente por LORENA JOSE BLENIS BECERRA con cédula de ciudadanía No. 22.585.983, informó al supervisor del contrato que la empresa no tendrá operación en Santa Marta ni en el municipio de ciénaga, por motivos de venta a la empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S,** identificado con NIT. 900383385-8, representado legalmente por CAMILO RAMIREZ CASTAÑO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.017.183.057 de Medellín – Antioquia, y en consecuencia solicitan autorización para ceder el **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 011 DEL 2024,** a la empresa en mención y ese orden continuar con la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 011 DEL 2024.**

5. Que por medio de Memorando interno con **Radicado No. 20246730000793** del 28-10-2024, el supervisor**,** solicitó la Cesión del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE 2024**, previo a la solicitud allegada por parte del contratista de fecha 13/08/2024 y CEDENTE, **RAPIMERCAR S.A,** identificado con NIT., 800.226.062-1 y representado legalmente por LORENA JOSE BLENIS BECERRA con cédula de ciudadanía No. 22.585.983 de Puerto Colombia, quien cumplió a cabalidad las actividades contratadas de acuerdo al porcentaje ejecutado hasta la fecha del presente documento y solicita la cesión a la empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S,** identificado con NIT. 900383385-8, representado legalmente por CAMILO RAMIREZ CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.183.057 de Medellín – Antioquia.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA DE CESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE 2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DTCA, CEDENTE: RAPIMERCAR S.A Y CESIONARIO: INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S

6. Que una vez revisados los documentos soporte de la empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S,** identificado con NIT. 900383385-8**,** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

7. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".

8. Que la cláusula decima quinta del mencionado contrato, en concordancia con la norma anteriormente mencionada, establece en igual sentido, los requisitos para ceder el contrato.

9. Que analizada la idoneidad del Cesionario y la documentación aportada, se encontró que es apto para que continúe con la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE 2024** y se acepta la Cesión de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

10. Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de cesión y se deja las siguientes constancias:

a. Que en la presente acta de cesión del contrato están incluidos todos los valores ejecutados y pendiente por ejecutar.
b. Que no hubo prórrogas o plazos adicionales.
c. Que a EL CEDENTE no se le impusieron multas y/o sanciones.
d. Que a EL CEDENTE se le realizaron todos los pagos correspondientes a los suministros efectivamente entregados y ejecutados hasta la fecha.
e. Que PARQUES NACIONALES NATURALES se encuentra a PAZ Y SALVO y no tendrá valor pendiente por pagar al CEDENTE.
f. Que EL CEDENTE manifiesta que PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE cumplió con todas sus obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación.

10. Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento dé la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato.

11. Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- AUTORIZACIÓN: Mediante el presente documento **PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** autoriza y acepta expresamente la cesión del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE 2024** a favor de **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S,** identificado con NIT. 900383385-8, representado legalmente por CAMILO RAMIREZ CASTAÑO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.017.183.057 de Medellín – Antioquia

CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: EL CEDENTE, **RAPIMERCAR S.A,** identificado con NIT., 800.226.062-1, representado legalmente por LORENA JOSE BLENIS BECERRA con cédula de ciudadanía No. 22.585.983 de Puerto Colombia, cede a favor del CESIONARIO, **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S,** identificado con NIT. 900383385-8, representado legalmente por CAMILO RAMIREZ CASTAÑO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.017.183.057 de Medellín – Antioquia**,** el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE**

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA DE CESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE 2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DTCA, CEDENTE: RAPIMERCAR S.A Y CESIONARIO: INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S

2024, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir de la firma electrónica en el Secop II.

CLÁUSULA TERCERA. - LIQUIDACIÓN PARCIAL- Para efectos presupuestales se procede a la liquidación parcial del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE 2024**, de acuerdo a la siguiente al siguiente balance económico:

CONCEPTO	BALANCE	
Valor Inicial del **Contrato de Suministro No. 011 de 2024**	**$20.000.000**	
Valor ejecutado y pagado al CEDENTE **RAPIMERCAR S.A**		**$ 6.227.448,00**
Valor pendiente por pago al CEDENTE **RAPIMERCAR S.A**		**$0**
Valor por Pagar al CESIONARIO **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S**		**$ 13.772.552,00**
Total, sumas iguales	**$20.000.000**	**$20.000.000**

CLÁUSULA CUARTA. - PAZ Y SALVO: Que la anterior liquidación constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual con la empresa CEDENTE **RAPIMERCAR S.A** , de tal manera que las partes manifiestan encontrarse a paz y salvo, por todo concepto respecto del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011 DE 2024**, renunciando a cualquier reclamación posterior.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA: El CESIONARIO se obliga a constituir garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 011 DEL 2024,** en los mismos términos estipulados en el contrato cedido y de conformidad con las consideraciones y modificaciones efectuadas en este documento.

CLÁUSULA SEXTA. - Para todos los efectos legales, **PARQUES NACIONES NATURALES DE COLOMBIA - DTCA,** pagará al CESIONARIO el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria corriente N° 67865030991, del Banco Bancolombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 011 DEL 2024,** conservan plena vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes: Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, La CEDENTE y el CESIONARIO. Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes

Para constancia las partes aceptan la presente modificación del Contrato de Prestación de servicios, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos